



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN3

COFEPRIS-CETR-YUC.-31-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. OLGA ROSAS MOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS “SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN”, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAIME DAVID VICTORIA PALMA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS “SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 16 de marzo de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II.** De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, por la Secretaria de Administración y Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de los “Servicios de Salud de Yucatán”, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 21 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I.** “LA SECRETARÍA” declara que:
 - I.1** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1** La M. en A.P. Olga Rosas Moya, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, Secretaria de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.2** Dr. Mauricio Sauri Vivas, fue designado por el Gobernador del Estado Constitucional del Estado de Yucatán, mediante nombramientos de fecha 01 de octubre de 2018, Secretario de Salud y Director General de los “Servicios de Salud de Yucatán” y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción VI, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, 71 y 76, fracciones I y XI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 2, 7 fracción I, inciso b), 21 y 22 fracciones X y XV del Estatuto Orgánico de los “Servicios

de Salud de Yucatán”, publicado el día 15 de julio de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

- II.3** El Lic. Jaime David Victoria Palma, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7, fracción II inciso C, 24 y 30 del Estatuto Orgánico de los “Servicios de Salud de Yucatán”, publicado el día 15 de julio de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, se encuentran las de programar, presupuestar y evaluar los programas de su competencia en coordinación con las unidades administrativas que correspondan y, en su caso, con instancias federales, estatales y municipales, así como elaborar, diseñar y aplicar las políticas estatales y las federales relacionadas en materia de protección contra riesgos sanitarios dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones I, X, XIV y XVIII, 30, fracción I, del Estatuto Orgánico de los “Servicios de Salud de Yucatán”.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 72, número 463, entre las calles 53 y 55, colonia Centro, código postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Mauricio Sauri Vivas, titular del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Yucatán”, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 4, 48, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 7, fracción I, inciso b), 21 y 22 del Estatuto de los “Servicios de Salud de Yucatán”, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “**EL ACUERDO MARCO**”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<p>“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)</p>	Ramo 12	<p>\$ 2,048,498.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p>	Ramo 12	<p>\$ 5,632,765.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</p>
	TOTAL	<p>\$ 7,681,263.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</p>

“**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “**LA ENTIDAD**” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “**LA ENTIDAD**”, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “**UNIDAD EJECUTORA**”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “**LA SECRETARÍA**” mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “**UNIDAD EJECUTORA**” de esta transferencia.

La “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “**LA ENTIDAD**” a la “**UNIDAD EJECUTORA**” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “**UNIDAD EJECUTORA**” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “**UNIDAD EJECUTORA**” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la “**UNIDAD EJECUTORA**”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “**Servicios de Salud de Yucatán**”, inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “**LA SECRETARÍA**” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los

contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**”, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.

- III. “**LA ENTIDAD**”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2021”, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “**LA ENTIDAD**” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “**LA ENTIDAD**”.

- IV. “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “**LA SECRETARÍA**”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “**LA SECRETARÍA**” se compromete a transferir a “**LA ENTIDAD**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “**LA ENTIDAD**” y valide “**LA SECRETARÍA**” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**” que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**” y en el presente Convenio Específico, “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, responsable ante “**LA SECRETARÍA**” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición

de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III.** Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a **“LA SECRETARÍA”** en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de **“LA ENTIDAD”** los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V.** Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI.** Gestionar a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII.** Entregar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá

remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “**UNIDAD EJECUTORA**”.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021”.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los “Servicios de Salud de Yucatán”, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la “**UNIDAD EJECUTORA**”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, la información y documentación que “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “**LA ENTIDAD**” y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III. Verificar que la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que **“LA ENTIDAD”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.-

La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **“LA SECRETARÍA”**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **“LAS PARTES”**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

(RÚBRICA)

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH
PÉREZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

(RÚBRICA)

DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ

POR “LA ENTIDAD”
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

(RÚBRICA)

M. EN A.P. OLGA ROSAS MOYA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS “SERVICIOS DE SALUD
DE YUCATÁN”

(RÚBRICA)

DR. MAURICIO SAURI VIVAS

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DE LOS
“SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN”

(RÚBRICA)

LIC. JAIME DAVID VICTORIA PALMA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: YUCATÁN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$500,698.00	\$688,050.00	\$1,188,748.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$105,850.00	\$5,000.00	\$110,850.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$423,500.00	\$139,000.00	\$562,500.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.	\$38,900.00		\$38,900.00
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.			
	Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$795,590.00		\$795,590.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$183,960.00		\$183,960.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$4,800,715.00	\$4,800,715.00	
TOTAL		\$2,048,498.00	\$5,632,765.00	\$7,681,263.00

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

M. EN A.P. OLGA ROSAS MOYA

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: YUCATÁN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-21

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(RÚBRICA)

DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RÚBRICA)

DR. MAURICIO SAURI VIVAS

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RÚBRICA)

LIC. JAIME DAVID VICTORIA PALMA

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: YUCATÁN
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-21
 CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					TOTAL
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por la contaminación ambiental y servicios, incluso para la salud así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la salud pública, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS	31	32	32	32	32	169
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cámaros, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los canales de distribución las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben controlarse con las registradas en el apartado del ILESP.						
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cámaros, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de dentíferos en productos cárnicos.				1		1
			4. Comparar el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los ILESP.						
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manipuladores de alimentos.	20%	40%				100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manipuladores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.		20%	40%			100%
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las tablas de muestreo a los productos de la pesca, cámaros, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	31	32	32	32	32	169
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
			10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
11. Realizar análisis de bioquinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.									

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					TOTAL
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por la contaminación ambiental y servicios, incluso para la salud así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Focamientos de Agua de mar con el propósito de prevenir de manera oportuna, tendiente a evitar el consumo de mariscos, especialmente a mareas rojas tóxicas.	APCRS	3	3	4	4	4	18
			12. Realizar monitoreo de flogofación en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	10	10	10	10	10	90

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: YUCATÁN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETR-YUC-3-1-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL			
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic				
<p>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Proteger a la población contra el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, alimentos y bebidas, agua para consumo humano y factores ambientales y laborales que ocasionan enfermedades sanitarias, incluido COVID-19 y la prevención de riesgos sanitarios, mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</p> <p>Proteger a la población de enfermedades transmitidas por el agua de uso y consumo humano (incluye agua para consumo humano, agua para actividades recreativas en agua).</p>	<p>Proteger a la población contra el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, alimentos y bebidas, agua para consumo humano y factores ambientales y laborales que ocasionan enfermedades sanitarias, incluido COVID-19 y la prevención de riesgos sanitarios, mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</p>	<p>Proteger a la población de enfermedades transmitidas por el agua de uso y consumo humano (incluye agua para consumo humano, agua para actividades recreativas en agua).</p>	<p>APQRS</p> <p>15. Enviar a la COFERIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFERIS.</p>	1					1			
			<p>16. Enviar a la COFERIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cetro residual realizado en la entidad federativa.</p>	1	1	1	1	1	5			
			<p>17. Enviar a la COFERIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o unidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo del cetro de las bovedas tratadas.</p>	1	1	1	1	1	5			
			<p>18. Enviar a la COFERIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFERIS y la entidad federativa.</p>	1	1	1	1	1	5			
			<p>19. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.</p>									
			<p>20. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano generados por la entidad federativa.</p>									
			<p>21. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plagas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFERIS.</p>					1	1			
			<p>22. Enviar a la COFERIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.</p>	1	1	1	1	1	5			
			<p>23. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.</p>					1	1			
			<p>24. Realizar el monitoreo y enviar a la COFERIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del maestro) a la COFERIS de manera mensual.</p>	1	1	1	1	1	5			
			<p>25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFERIS.</p>		20%	40%			100%			
			<p>26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión del Fomento Sanitario.</p>			20%	40%		100%			
			LESP									
			<p>27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.</p>			16%	16%	16%	16%	16%	16%	
			<p>28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.</p>									
			<p>29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano.</p>									
			<p>30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las plagas prioritarias.</p>						144		144	
			<p>31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.</p>						17		17	
			<p>32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.</p>			1	1	1	1	1	5	

ANEXO 2 DEL CONVENIO FEDERAL EN MATERIA DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASIGNADO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL LEGUJANO FEDERAL POR CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE FORTALECIMIENTO SANITARIO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIOS) Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA).

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: YUCATÁN
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CE-TR-YUC-31-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Apr	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos sanitarios por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, factores ambientales y laborales de la ocurrencia de emergencias sanitarias, así como por su exposición a través de la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el nivel de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1			1	2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir al taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.				20%	40%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Apr	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales sanitarios, inculdo COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	20	20	20	20	20	100
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	79	80	80	80	80	399
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	6	6	6	6	6	30
			46. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	8	8	8	8	8	40
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV-2. A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicios de desinfección. C. Empresas que prestan servicios de mantenimiento. D. Punto de venta (Farmacia) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.	80	80	80	80	80	400
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	5
			49. Participar en las actividades que a través de modalidad de videoconferencia, se impartirán por la COFEPRIS, en donde la evidencia de las reglas de acuerdo al establecimiento por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	100%

ANEXO 2 DEL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS EN YUCATÁN, COMO CARACTERES DE SUBORDINACIÓN PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AL COMANDO EN JEFE NACIONAL DE LABORES SANITARIAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE FOMENTO SANITARIO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: YUCATÁN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CEITR-YUC-31-21

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 (RUBRICA)

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH FEREZ

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 (RUBRICA)

NI. EN A.P. OLGA ROSAS MOYA

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 (RUBRICA)

DRA. LUCIA BUENOSTRO SANCHEZ

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"
 (RUBRICA)

DR. MAURICIO SAURI VIVAS

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"
 (RUBRICA)

LIC. JAME DAVID VICTORIA PALMA

ANEXO 3
 AVANCE FÍSICO FINANCIERO 2021

ENTIDAD: YUCATÁN
 FORTALECIMIENTO de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFEPRIS/CE/RYUC-3121
 CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Autorizado	Importes comprobado	Importes	Porcentaje de comprobación mensual	Por computador	% de avance físico	Observaciones		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (COVID-19).	1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cítricos, licores, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la temporada de cosecha, para determinar las determinaciones específicas en la programación correspondiente y que deben coincidir con la registrada en el apartado del LESP. 2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cítricos, licores, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS en materia mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de cítricos en productos cítricos. 4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos del como el envío de muestras a los LESP. 5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones efectuadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 6. Elaborar, promover y controlar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manipuladores de alimentos. 7. Conducir estrategias de difusión dirigidas a manipuladores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. 8. Realizar las determinaciones especificadas en los abarros de muestras de los productos de la pesca, cítricos, licores, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (controles fáciles) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. 10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. 11. Realizar análisis de botellas muestras en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. TOTAL	APCRS								
			LESP								

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Autorizado	Importes comprobado	Importes	Porcentaje de comprobación mensual	Por computador	% de avance físico	Observaciones
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Riesgos Sanitarios (SATS) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, inmediatas y efectivas ante eventos adversos expuestos a inmensas zonas tóxicas. La documentación justificativa y comprobativa del recurso aplicado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.	12. Realizar monitoreo de flogación en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. 13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. TOTAL	APCRS						
			LESP						

ANEXO DEL COMANDO EN JEFE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AL COMANDO NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE OPERA EN PUNTOS DE CONTACTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ATENCIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA UNIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO FEDERALIZADO YUCATÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: YUCATÁN
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Finales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFERIS-CTR-YUC-31-21

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Autorizado	Importe comprobado	Importes Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	% de avance físico	Observaciones		
<p>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.</p> <p>Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso cotidiano, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas (en agua).</p>		15. Enviar a la COFERIS el informe de avance de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFERIS.	ACRS							
		16. Enviar a la COFERIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cómo resultó el estado en la entidad federativa.								
		17. Enviar a la COFERIS el informe mensual sobre las indicaciones emitidas a las responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.								
		18. Enviar a la COFERIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos de acuerdo con la meta establecida entre la COFERIS y la entidad federativa.								
		19. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.								
		20. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor. Analítico. Como y/o otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.								
		21. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFERIS.								
		22. Enviar a la COFERIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.								
		23. Enviar a la COFERIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFERIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en el acuerdo de colaboración suscrito entre la COFERIS de manera mensual.								
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFERIS.								
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.								
		LESP								
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.								
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.								
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Fluor. Analítico. Como y/o otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano.								
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.								
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.								
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.								
		TOTAL								

La documentación parafirmada y comprobada del recurso aprobado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FINALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIOS) Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA) EN YUCATÁN, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL 10 DE AGOSTO DE 2017, Y EL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL 10 DE AGOSTO DE 2017, Y EL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL 10 DE AGOSTO DE 2017.

ANEXO 3
 AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: YUCATÁN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgo Sanitario (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 COMENSO CLAVE: C01ERIS-CE1RYUC-3121

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Autorizado	Importe comprometido	Importe	Porcentaje de erogación mensual	Pv computar	% de avance físico	Observaciones
Fortalecimiento al sistema federal sanitario de protección contra riesgos sanitarios	<p>Combatir los riesgos sanitarios detectados de las emergencias sanitarias en materia de enfermedades infecciosas y zoonosis, así como en materia de exposición a otros agentes.</p>	<p>00. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.</p> <p>01. Adaptar los recursos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.</p> <p>02. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal del estado evento.</p> <p>03. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.</p> <p>04. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general los riesgos a los que están expuestos y como enfrentar en circunstancias de emergencias sanitarias.</p> <p>05. Coordinar el inicio y el desarrollo de actividades sanitarias, en el marco del Plan de la Institución Mexico X, en materia de comunicación de riesgo. (El curso está disponible en septiembre y diciembre, al mes de envío de la conformidad en diciembre)</p>	APCSSE						
		<p>TOTAL</p>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso asignado, se encuentra en poder de la entidad beneficiaria para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Autorizado	Importe comprometido	Importe	Porcentaje de erogación mensual	Pv computar	% de avance físico	Observaciones
Fortalecimiento al sistema federal sanitario de protección contra riesgos sanitarios	<p>Fortalecimiento de la capacidad analítica y de diagnóstico de los laboratorios de salud pública en materia de enfermedades infecciosas y zoonosis, así como en materia de exposición a otros agentes.</p>	<p>06. Atender las muestras ingresadas por el APCSSE y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el diagnóstico del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Anexo 14).</p> <p>07. Apoyar el curso de capacitación sobre el uso de la técnica analítica y estadística para el diagnóstico de enfermedades infecciosas y zoonosis en el laboratorio de salud pública, en el marco de la implementación de la prueba, realización del informe de verificación de resultados, así como de la actualización de la autorización de laboratorio.</p> <p>08. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba, Técnico Autorizado, acorde a lo establecido en los lineamientos.</p> <p>09. Gestionar los recursos comprometidos en materia de capacitación, equipo y suministros para la realización de laboratorios de salud pública.</p>	LESP						
		<p>TOTAL</p>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso asignado, se encuentra en poder de la entidad beneficiaria para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO DEL COMANDO EN JEFE DE LA FISCALÍA DE LOS ESTADOS DE YUCATÁN Y QUINTANA ROO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AFILIADO NACIONAL DE LABORATORIOS QUE OPERAN POR UNIMANTE ELECCION FEDERAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, POR CONCEPTO DE FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (LABORATORIO FEDERAL DE SALUD PÚBLICA), Y POR LA OTRA, EL DOBLE EJERCICIO DEL LABORATORIO FEDERAL DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

ANEXO 3
AVANCE FISCO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: YUCATÁN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública))
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRI-S-CETR-YUC-31-21

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(RUBRICA)

DR. ALEJANDRO ERNESTO SUAREZ PEREZ

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(RUBRICA)

DR. LUCÍA BUENROSTRO SANCHEZ

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(RUBRICA)

M. ENA P. OLGA ROSAS MOYA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RUBRICA)

DR. MAURICIO SAURIMVAS

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RUBRICA)

LC. JAIRO DAVID VICTORIA PALMA

ANEXO 4
PROGRAMA. RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: YUCATÁN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS/CIYUC-312.1

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(RUBRICA)

DR.A LUCÍA BUENOSTROS SÁNCHEZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RUBRICA)

DR. MAURICIO SAURIMWAS

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RUBRICA)

LIC. JAMIE DAVID VICTORIA PALMA

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS.

YUCATAN
Entidad de la federación, adscrito al Programa y Proyecto Fedatarios de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA
OPORTUNIDAD
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRYAUC-31-21.

Programa	Objetivo específico	No. An.	Actividad específica	No. An.	Subunidad específica	Clave de Insumo	Partida específica	Insumo
G004	<p>Monitorar las actividades de control a nivel de los laboratorios de los diferentes entes gubernamentales, así como el cumplimiento de los requisitos para la acreditación de los laboratorios de diagnóstico clínico (COVID-19).</p>	8	<p>Realizar el análisis de los insumos de laboratorio para el diagnóstico de COVID-19.</p>	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	<p>Realizar las determinaciones de: Bacterias, Fungi, Virus, Parasitos, Helmintos, Erizos, Protozoos, Hongos, etc.</p>	<p>21601, 25101; 25102, 25103; 25104, 25105; 25106, 25107; 25108, 25109; 25110, 25111; 25112, 25113; 25114, 25115; 25116, 25117; 25118, 25119; 25120, 25121; 25122, 25123; 25124, 25125; 25126, 25127; 25128, 25129; 25130, 25131; 25132, 25133; 25134, 25135; 25136, 25137; 25138, 25139; 25140, 25141; 25142, 25143; 25144, 25145; 25146, 25147; 25148, 25149; 25150, 25151; 25152, 25153; 25154, 25155; 25156, 25157; 25158, 25159; 25160, 25161; 25162, 25163; 25164, 25165; 25166, 25167; 25168, 25169; 25170, 25171; 25172, 25173; 25174, 25175; 25176, 25177; 25178, 25179; 25180, 25181; 25182, 25183; 25184, 25185; 25186, 25187; 25188, 25189; 25190, 25191; 25192, 25193; 25194, 25195; 25196, 25197; 25198, 25199; 25200, 25201; 25202, 25203; 25204, 25205; 25206, 25207; 25208, 25209; 25210, 25211; 25212, 25213; 25214, 25215; 25216, 25217; 25218, 25219; 25220, 25221; 25222, 25223; 25224, 25225; 25226, 25227; 25228, 25229; 25230, 25231; 25232, 25233; 25234, 25235; 25236, 25237; 25238, 25239; 25240, 25241; 25242, 25243; 25244, 25245; 25246, 25247; 25248, 25249; 25250, 25251; 25252, 25253; 25254, 25255; 25256, 25257; 25258, 25259; 25260, 25261; 25262, 25263; 25264, 25265; 25266, 25267; 25268, 25269; 25270, 25271; 25272, 25273; 25274, 25275; 25276, 25277; 25278, 25279; 25280, 25281; 25282, 25283; 25284, 25285; 25286, 25287; 25288, 25289; 25290, 25291; 25292, 25293; 25294, 25295; 25296, 25297; 25298, 25299; 25300, 25301; 25302, 25303; 25304, 25305; 25306, 25307; 25308, 25309; 25310, 25311; 25312, 25313; 25314, 25315; 25316, 25317; 25318, 25319; 25320, 25321; 25322, 25323; 25324, 25325; 25326, 25327; 25328, 25329; 25330, 25331; 25332, 25333; 25334, 25335; 25336, 25337; 25338, 25339; 25340, 25341; 25342, 25343; 25344, 25345; 25346, 25347; 25348, 25349; 25350, 25351; 25352, 25353; 25354, 25355; 25356, 25357; 25358, 25359; 25360, 25361; 25362, 25363; 25364, 25365; 25366, 25367; 25368, 25369; 25370, 25371; 25372, 25373; 25374, 25375; 25376, 25377; 25378, 25379; 25380, 25381; 25382, 25383; 25384, 25385; 25386, 25387; 25388, 25389; 25390, 25391; 25392, 25393; 25394, 25395; 25396, 25397; 25398, 25399; 25400, 25401; 25402, 25403; 25404, 25405; 25406, 25407; 25408, 25409; 25410, 25411; 25412, 25413; 25414, 25415; 25416, 25417; 25418, 25419; 25420, 25421; 25422, 25423; 25424, 25425; 25426, 25427; 25428, 25429; 25430, 25431; 25432, 25433; 25434, 25435; 25436, 25437; 25438, 25439; 25440, 25441; 25442, 25443; 25444, 25445; 25446, 25447; 25448, 25449; 25450, 25451; 25452, 25453; 25454, 25455; 25456, 25457; 25458, 25459; 25460, 25461; 25462, 25463; 25464, 25465; 25466, 25467; 25468, 25469; 25470, 25471; 25472, 25473; 25474, 25475; 25476, 25477; 25478, 25479; 25480, 25481; 25482, 25483; 25484, 25485; 25486, 25487; 25488, 25489; 25490, 25491; 25492, 25493; 25494, 25495; 25496, 25497; 25498, 25499; 25500, 25501; 25502, 25503; 25504, 25505; 25506, 25507; 25508, 25509; 25510, 25511; 25512, 25513; 25514, 25515; 25516, 25517; 25518, 25519; 25520, 25521; 25522, 25523; 25524, 25525; 25526, 25527; 25528, 25529; 25530, 25531; 25532, 25533; 25534, 25535; 25536, 25537; 25538, 25539; 25540, 25541; 25542, 25543; 25544, 25545; 25546, 25547; 25548, 25549; 25550, 25551; 25552, 25553; 25554, 25555; 25556, 25557; 25558, 25559; 25560, 25561; 25562, 25563; 25564, 25565; 25566, 25567; 25568, 25569; 25570, 25571; 25572, 25573; 25574, 25575; 25576, 25577; 25578, 25579; 25580, 25581; 25582, 25583; 25584, 25585; 25586, 25587; 25588, 25589; 25590, 25591; 25592, 25593; 25594, 25595; 25596, 25597; 25598, 25599; 25600, 25601; 25602, 25603; 25604, 25605; 25606, 25607; 25608, 25609; 25610, 25611; 25612, 25613; 25614, 25615; 25616, 25617; 25618, 25619; 25620, 25621; 25622, 25623; 25624, 25625; 25626, 25627; 25628, 25629; 25630, 25631; 25632, 25633; 25634, 25635; 25636, 25637; 25638, 25639; 25640, 25641; 25642, 25643; 25644, 25645; 25646, 25647; 25648, 25649; 25650, 25651; 25652, 25653; 25654, 25655; 25656, 25657; 25658, 25659; 25660, 25661; 25662, 25663; 25664, 25665; 25666, 25667; 25668, 25669; 25670, 25671; 25672, 25673; 25674, 25675; 25676, 25677; 25678, 25679; 25680, 25681; 25682, 25683; 25684, 25685; 25686, 25687; 25688, 25689; 25690, 25691; 25692, 25693; 25694, 25695; 25696, 25697; 25698, 25699; 25700, 25701; 25702, 25703; 25704, 25705; 25706, 25707; 25708, 25709; 25710, 25711; 25712, 25713; 25714, 25715; 25716, 25717; 25718, 25719; 25720, 25721; 25722, 25723; 25724, 25725; 25726, 25727; 25728, 25729; 25730, 25731; 25732, 25733; 25734, 25735; 25736, 25737; 25738, 25739; 25740, 25741; 25742, 25743; 25744, 25745; 25746, 25747; 25748, 25749; 25750, 25751; 25752, 25753; 25754, 25755; 25756, 25757; 25758, 25759; 25760, 25761; 25762, 25763; 25764, 25765; 25766, 25767; 25768, 25769; 25770, 25771; 25772, 25773; 25774, 25775; 25776, 25777; 25778, 25779; 25780, 25781; 25782, 25783; 25784, 25785; 25786, 25787; 25788, 25789; 25790, 25791; 25792, 25793; 25794, 25795; 25796, 25797; 25798, 25799; 25800, 25801; 25802, 25803; 25804, 25805; 25806, 25807; 25808, 25809; 25810, 25811; 25812, 25813; 25814, 25815; 25816, 25817; 25818, 25819; 25820, 25821; 25822, 25823; 25824, 25825; 25826, 25827; 25828, 25829; 25830, 25831; 25832, 25833; 25834, 25835; 25836, 25837; 25838, 25839; 25840, 25841; 25842, 25843; 25844, 25845; 25846, 25847; 25848, 25849; 25850, 25851; 25852, 25853; 25854, 25855; 25856, 25857; 25858, 25859; 25860, 25861; 25862, 25863; 25864, 25865; 25866, 25867; 25868, 25869; 25870, 25871; 25872, 25873; 25874, 25875; 25876, 25877; 25878, 25879; 25880, 25881; 25882, 25883; 25884, 25885; 25886, 25887; 25888, 25889; 25890, 25891; 25892, 25893; 25894, 25895; 25896, 25897; 25898, 25899; 25900, 25901; 25902, 25903; 25904, 25905; 25906, 25907; 25908, 25909; 25910, 25911; 25912, 25913; 25914, 25915; 25916, 25917; 25918, 25919; 25920, 25921; 25922, 25923; 25924, 25925; 25926, 25927; 25928, 25929; 25930, 25931; 25932, 25933; 25934, 25935; 25936, 25937; 25938, 25939; 25940, 25941; 25942, 25943; 25944, 25945; 25946, 25947; 25948, 25949; 25950, 25951; 25952, 25953; 25954, 25955; 25956, 25957; 25958, 25959; 25960, 25961; 25962, 25963; 25964, 25965; 25966, 25967; 25968, 25969; 25970, 25971; 25972, 25973; 25974, 25975; 25976, 25977; 25978, 25979; 25980, 25981; 25982, 25983; 25984, 25985; 25986, 25987; 25988, 25989; 25990, 25991; 25992, 25993; 25994, 25995; 25996, 25997; 25998, 25999; 26000, 26001; 26002, 26003; 26004, 26005; 26006, 26007; 26008, 26009; 26010, 26011; 26012, 26013; 26014, 26015; 26016, 26017; 26018, 26019; 26020, 26021; 26022, 26023; 26024, 26025; 26026, 26027; 26028, 26029; 26030, 26031; 26032, 26033; 26034, 26035; 26036, 26037; 26038, 26039; 26040, 26041; 26042, 26043; 26044, 26045; 26046, 26047; 26048, 26049; 26050, 26051; 26052, 26053; 26054, 26055; 26056, 26057; 26058, 26059; 26060, 26061; 26062, 26063; 26064, 26065; 26066, 26067; 26068, 26069; 26070, 26071; 26072, 26073; 26074, 26075; 26076, 26077; 26078, 26079; 26080, 26081; 26082, 26083; 26084, 26085; 26086, 26087; 26088, 26089; 26090, 26091; 26092, 26093; 26094, 26095; 26096, 26097; 26098, 26099; 26100, 26101; 26102, 26103; 26104, 26105; 26106, 26107; 26108, 26109; 26110, 26111; 26112, 26113; 26114, 26115; 26116, 26117; 26118, 26119; 26120, 26121; 26122, 26123; 26124, 26125; 26126, 26127; 26128, 26129; 26130, 26131; 26132, 26133; 26134, 26135; 26136, 26137; 26138, 26139; 26140, 26141; 26142, 26143; 26144, 26145; 26146, 26147; 26148, 26149; 26150, 26151; 26152, 26153; 26154, 26155; 26156, 26157; 26158, 26159; 26160, 26161; 26162, 26163; 26164, 26165; 26166, 26167; 26168, 26169; 26170, 26171; 26172, 26173; 26174, 26175; 26176, 26177; 26178, 26179; 26180, 26181; 26182, 26183; 26184, 26185; 26186, 26187; 26188, 26189; 26190, 26191; 26192, 26193; 26194, 26195; 26196, 26197; 26198, 26199; 26200, 26201; 26202, 26203; 26204, 26205; 26206, 26207; 26208, 26209; 26210, 26211; 26212, 26213; 26214, 26215; 26216, 26217; 26218, 26219; 26220, 26221; 26222, 26223; 26224, 26225; 26226, 26227; 26228, 26229; 26230, 26231; 26232, 26233; 26234, 26235; 26236, 26237; 26238, 26239; 26240, 26241; 26242, 26243; 26244, 26245; 26246, 26247; 26248, 26249; 26250, 26251; 26252, 26253; 26254, 26255; 26256, 26257; 26258, 26259; 26260, 26261; 26262, 26263; 26264, 26265; 26266, 26267; 26268, 26269; 26270, 26271; 26272, 26273; 26274, 26275; 26276, 26277; 26278, 26279; 26280, 26281; 26282, 26283; 26284, 26285; 26286, 26287; 26288, 26289; 26290, 26291; 26292, 26293; 26294, 26295; 26296, 26297; 26298, 26299; 26300, 26301; 26302, 26303; 26304, 26305; 26306, 26307; 26308, 26309; 26310, 26311; 26312, 26313; 26314, 26315; 26316, 26317; 26318, 26319; 26320, 26321; 26322, 26323; 26324, 26325; 26326, 26327; 26328, 26329; 26330, 26331; 26332, 26333; 26334, 26335; 26336, 26337; 26338, 26339; 26340, 26341; 26342, 26343; 26344, 26345; 26346, 26347; 26348, 26349; 26350, 26351; 26352, 26353; 26354, 26355; 26356, 26357; 26358, 26359; 26360, 26361; 26362, 26363; 26364, 26365; 26366, 26367; 26368, 26369; 26370, 26371; 26372, 26373; 26374, 26375; 26376, 26377; 26378, 26379; 26380, 26381; 26382, 26383; 26384, 26385; 26386, 26387; 26388, 26389; 26390, 26391; 26392, 26393; 26394, 26395; 26396, 26397; 26398, 26399; 26400, 26401; 26402, 26403; 26404, 26405; 26406, 26407; 26408, 26409; 26410, 26411; 26412, 26413; 26414, 26415; 26416, 26417; 26418, 26419; 26420, 26421; 26422, 26423; 26424, 26425; 26426, 26427; 26428, 26429; 26430, 26431; 26432, 26433; 26434, 26435; 26436, 26437; 26438, 26439; 26440, 26441; 26442, 26443; 26444, 26445; 26446, 26447; 26448, 26449; 26450, 26451; 26452, 26453; 26454, 26455; 26456, 26457; 26458, 26459; 26460, 26461; 26462, 26463; 26464, 26465; 26466, 26467; 26468, 26469; 26470, 26471; 26472, 26473; 26474, 26475; 26476, 26477; 26478, 26479; 26480, 26481; 26482, 26483; 26484, 26485; 26486, 26487; 26488, 26489; 26490, 26491; 26492, 26493; 26494, 26495; 26496, 26497; 26498, 26499; 26500, 26501; 26502, 26503; 26504, 26505; 26506, 26507; 26508, 26509; 26510, 26511; 26512, 26513; 26514, 26515; 26516, 26517; 26518, 26519; 26520, 26521; 26522, 26523; 26524, 26525; 26526, 26527; 26528, 26529; 26530, 26531; 26532, 26533; 26534, 26535; 26536, 26537; 26538, 26539; 26540, 26541; 26542, 26543; 26544, 26545; 26546, 26547; 26548, 26549; 26550, 26551; 26552, 26553; 26554, 26555; 26556, 26557; 26558, 26559; 26560, 26561; 26562, 26563; 26564, 26565; 26566, 26567; 26568, 26569; 26570, 26571; 26572, 26573; 26574, 26575; 26576, 26577; 26578, 26579; 26580, 26581; 26582, 26583; 26584, 26585; 26586, 26587; 26588, 26589; 26590, 26591; 26592, 26593; 26594, 26595; 26596, 26597; 26598, 26599; 26600, 26601; 26602, 26603; 26604, 26605; 26606, 26607; 26608, 26609; 26610, 26611; 26612, 26613; 26614, 26615; 26616, 26617; 26618, 26619; 26620, 26621; 26622, 26623; 26624, 26625; 26626, 26627; 26628, 26629; 26630, 26631; 26632, 26633; 26634, 26635; 26636, 26637; 26638, 26639; 26640, 26641; 26642, 26643; 26644, 26645; 26646, 26647; 26648, 26649; 26650, 26651; 26652, 26653; 26654, 26655; 26656, 26657; 26658, 26659; 26660, 26661; 26662, 26663; 26664, 26665; 26666, 26667; 26668, 26669; 26670, 26671; 26672, 26673; 26674, 26675; 26676, 26677; 26678, 26679; 26680, 26681; 26682, 26683; 26684, 26685; 26686, 26687; 26688, 26689; 26690, 26691; 26692, 26693; 26694, 26695; 26696, 26697; 26698, 26699; 26700, 26701; 26702, 26703; 26704, 26705; 26706, 26707; 26708, 26709; 26710, 26711; 26712, 26713; 26714, 26715; 26716, 26717; 26718, 26719; 26720, 26721; 26722, 26723; 26724, 26725; 26726, 26727; 26728, 26729; 26730, 26731</p>		

ANEXO 6
CATALOGO DE INSUMOS.

YUCATAN
ESTADO
PROGRAMA
CONVENIO CLAVE

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	Act. An.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clasificación	Parámetro específico	Insumo
G004	Consejería a la población por medio de la operación de la estación de radio comunitaria para la atención de las necesidades de información y comunicación de la población en riesgo de desastres.	Promover a la población del municipio de Progreso en el estado de Yucatán, la preparación de un plan de contingencia para el caso de un terremoto, así como para actividades recreativas en agua.	17	Enviar a la COFERPRIS el informe mensual sobre actividades realizadas en el municipio de Progreso, en el estado de Yucatán, en el caso de un terremoto, así como para actividades recreativas en agua.	17.1	Enviar a la COFERPRIS el informe mensual sobre actividades realizadas en el municipio de Progreso, en el estado de Yucatán, en el caso de un terremoto, así como para actividades recreativas en agua.	21101; 21201; 21401; 21601; 21801; 21901; 22101; 22301; 22501; 22701; 22901; 23101; 23301; 23501; 23701; 23901; 24101; 24301; 24501; 24701; 24901; 25101; 25301; 25501; 25701; 25901; 26101; 26301; 26501; 26701; 26901; 27101; 27301; 27501; 27701; 27901; 28101; 28301; 28501; 28701; 28901; 29101; 29301; 29501; 29701; 29901; 30101; 30301; 30501; 30701; 30901; 31101; 31301; 31501; 31701; 31901; 32101; 32301; 32501; 32701; 32901; 33101; 33301; 33501; 33701; 33901; 34101; 34301; 34501; 34701; 34901; 35101; 35301; 35501; 35701; 35901; 36101; 36301; 36501; 36701; 36901; 37101; 37301; 37501; 37701; 37901; 38101; 38301; 38501; 38701; 38901; 39101; 39301; 39501; 39701; 39901; 40101; 40301; 40501; 40701; 40901; 41101; 41301; 41501; 41701; 41901; 42101; 42301; 42501; 42701; 42901; 43101; 43301; 43501; 43701; 43901; 44101; 44301; 44501; 44701; 44901; 45101; 45301; 45501; 45701; 45901; 46101; 46301; 46501; 46701; 46901; 47101; 47301; 47501; 47701; 47901; 48101; 48301; 48501; 48701; 48901; 49101; 49301; 49501; 49701; 49901; 50101; 50301; 50501; 50701; 50901; 51101; 51301; 51501; 51701; 51901; 52101; 52301; 52501; 52701; 52901; 53101; 53301; 53501; 53701; 53901; 54101; 54301; 54501; 54701; 54901; 55101; 55301; 55501; 55701; 55901; 56101; 56301; 56501; 56701; 56901; 57101; 57301; 57501; 57701; 57901; 58101; 58301; 58501; 58701; 58901; 59101; 59301; 59501; 59701; 59901; 60101; 60301; 60501; 60701; 60901; 61101; 61301; 61501; 61701; 61901; 62101; 62301; 62501; 62701; 62901; 63101; 63301; 63501; 63701; 63901; 64101; 64301; 64501; 64701; 64901; 65101; 65301; 65501; 65701; 65901; 66101; 66301; 66501; 66701; 66901; 67101; 67301; 67501; 67701; 67901; 68101; 68301; 68501; 68701; 68901; 69101; 69301; 69501; 69701; 69901; 70101; 70301; 70501; 70701; 70901; 71101; 71301; 71501; 71701; 71901; 72101; 72301; 72501; 72701; 72901; 73101; 73301; 73501; 73701; 73901; 74101; 74301; 74501; 74701; 74901; 75101; 75301; 75501; 75701; 75901; 76101; 76301; 76501; 76701; 76901; 77101; 77301; 77501; 77701; 77901; 78101; 78301; 78501; 78701; 78901; 79101; 79301; 79501; 79701; 79901; 80101; 80301; 80501; 80701; 80901; 81101; 81301; 81501; 81701; 81901; 82101; 82301; 82501; 82701; 82901; 83101; 83301; 83501; 83701; 83901; 84101; 84301; 84501; 84701; 84901; 85101; 85301; 85501; 85701; 85901; 86101; 86301; 86501; 86701; 86901; 87101; 87301; 87501; 87701; 87901; 88101; 88301; 88501; 88701; 88901; 89101; 89301; 89501; 89701; 89901; 90101; 90301; 90501; 90701; 90901; 91101; 91301; 91501; 91701; 91901; 92101; 92301; 92501; 92701; 92901; 93101; 93301; 93501; 93701; 93901; 94101; 94301; 94501; 94701; 94901; 95101; 95301; 95501; 95701; 95901; 96101; 96301; 96501; 96701; 96901; 97101; 97301; 97501; 97701; 97901; 98101; 98301; 98501; 98701; 98901; 99101; 99301; 99501; 99701; 99901; 100101; 100301; 100501; 100701; 100901; 101101; 101301; 101501; 101701; 101901; 102101; 102301; 102501; 102701; 102901; 103101; 103301; 103501; 103701; 103901; 104101; 104301; 104501; 104701; 104901; 105101; 105301; 105501; 105701; 105901; 106101; 106303; 106501; 106701; 106901; 107101; 107301; 107501; 107701; 107901; 108101; 108303; 108501; 108701; 108901; 109101; 109303; 109501; 109701; 109901; 110101; 110303; 110501; 110701; 110901; 111101; 111303; 111501; 111701; 111901; 112101; 112303; 112501; 112701; 112901; 113101; 113303; 113501; 113701; 113901; 114101; 114303; 114501; 114701; 114901; 115101; 115303; 115501; 115701; 115901; 116101; 116303; 116501; 116701; 116901; 117101; 117303; 117501; 117701; 117901; 118101; 118303; 118501; 118701; 118901; 119101; 119303; 119501; 119701; 119901; 120101; 120303; 120501; 120701; 120901; 121101; 121303; 121501; 121701; 121901; 122101; 122303; 122501; 122701; 122901; 123101; 123303; 123501; 123701; 123901; 124101; 124303; 124501; 124701; 124901; 125101; 125303; 125501; 125701; 125901; 126101; 126303; 126501; 126701; 126901; 127101; 127303; 127501; 127701; 127901; 128101; 128303; 128501; 128701; 128901; 129101; 129303; 129501; 129701; 129901; 130101; 130303; 130501; 130701; 130901; 131101; 131303; 131501; 131701; 131901; 132101; 132303; 132501; 132701; 132901; 133101; 133303; 133501; 133701; 133901; 134101; 134303; 134501; 134701; 134901; 135101; 135303; 135501; 135701; 135901; 136101; 136303; 136501; 136701; 136901; 137101; 137303; 137501; 137701; 137901; 138101; 138303; 138501; 138701; 138901; 139101; 139303; 139501; 139701; 139901; 140101; 140303; 140501; 140701; 140901; 141101; 141303; 141501; 141701; 141901; 142101; 142303; 142501; 142701; 142901; 143101; 143303; 143501; 143701; 143901; 144101; 144303; 144501; 144701; 144901; 145101; 145303; 145501; 145701; 145901; 146101; 146303; 146501; 146701; 146901; 147101; 147303; 147501; 147701; 147901; 148101; 148303; 148501; 148701; 148901; 149101; 149303; 149501; 149701; 149901; 150101; 150303; 150501; 150701; 150901; 151101; 151303; 151501; 151701; 151901; 152101; 152303; 152501; 152701; 152901; 153101; 153303; 153501; 153701; 153901; 154101; 154303; 154501; 154701; 154901; 155101; 155303; 155501; 155701; 155901; 156101; 156303; 156501; 156701; 156901; 157101; 157303; 157501; 157701; 157901; 158101; 158303; 158501; 158701; 158901; 159101; 159303; 159501; 159701; 159901; 160101; 160303; 160501; 160701; 160901; 161101; 161303; 161501; 161701; 161901; 162101; 162303; 162501; 162701; 162901; 163101; 163303; 163501; 163701; 163901; 164101; 164303; 164501; 164701; 164901; 165101; 165303; 165501; 165701; 165901; 166101; 166303; 166501; 166701; 166901; 167101; 167303; 167501; 167701; 167901; 168101; 168303; 168501; 168701; 168901; 169101; 169303; 169501; 169701; 169901; 170101; 170303; 170501; 170701; 170901; 171101; 171303; 171501; 171701; 171901; 172101; 172303; 172501; 172701; 172901; 173101; 173303; 173501; 173701; 173901; 174101; 174303; 174501; 174701; 174901; 175101; 175303; 175501; 175701; 175901; 176101; 176303; 176501; 176701; 176901; 177101; 177303; 177501; 177701; 177901; 178101; 178303; 178501; 178701; 178901; 179101; 179303; 179501; 179701; 179901; 180101; 180303; 180501; 180701; 180901; 181101; 181303; 181501; 181701; 181901; 182101; 182303; 182501; 182701; 182901; 183101; 183303; 183501; 183701; 183901; 184101; 184303; 184501; 184701; 184901; 185101; 185303; 185501; 185701; 185901; 186101; 186303; 186501; 186701; 186901; 187101; 187303; 187501; 187701; 187901; 188101; 188303; 188501; 188701; 188901; 189101; 189303; 189501; 189701; 189901; 190101; 190303; 190501; 190701; 190901; 191101; 191303; 191501; 191701; 191901; 192101; 192303; 192501; 192701; 192901; 193101; 193303; 193501; 193701; 193901; 194101; 194303; 194501; 194701; 194901; 195101; 195303; 195501; 195701; 195901; 196101; 196303; 196501; 196701; 196901; 197101; 197303; 197501; 197701; 197901; 198101; 198303; 198501; 198701; 198901; 199101; 199303; 199501; 199701; 199901; 200101; 200303; 200501; 200701; 200901; 201101; 201303; 201501; 201701; 201901; 202101; 202303; 202501; 202701; 202901; 203101; 203303; 203501; 203701; 203901; 204101; 204303; 204501; 204701; 204901; 205101; 205303; 205501; 205701; 205901; 206101; 206303; 206501; 206701; 206901; 207101; 207303; 207501; 207701; 207901; 208101; 208303; 208501; 208701; 208901; 209101; 209303; 209501; 209701; 209901; 210101; 210303; 210501; 210701; 210901; 211101; 211303; 211501; 211701; 211901; 212101; 212303; 212501; 212701; 212901; 213101; 213303; 213501; 213701; 213901; 214101; 214303; 214501; 214701; 214901; 215101; 215303; 215501; 215701; 215901; 216101; 216303; 216501; 216701; 216901; 217101; 217303; 217501; 217701; 217901; 218101; 218303; 218501; 218701; 218901; 219101; 219303; 219501; 219701; 219901; 220101; 220303; 220501; 220701; 220901; 221101; 221303; 221501; 221701; 221901; 222101; 222303; 222501; 222701; 222901; 223101; 223303; 223501; 223701; 223901; 224101; 224303; 224501; 224701; 224901; 225101; 225303; 225501; 225701; 225901; 226101; 226303; 226501; 226701; 226901; 227101; 227303; 227501; 227701; 227901; 228101; 228303; 228501; 228701; 228901; 229101; 229303; 229501; 229701; 229901; 230101; 230303; 230501; 230701; 230901; 231101; 231303; 231501; 231701; 231901; 232101; 232303; 232501; 232701; 232901; 233101; 233303; 233501; 233701; 233901; 234101; 234303; 234501; 234701; 234901; 235101; 235303; 235501; 235701; 235901; 236101; 236303; 236501; 236701; 236901; 237101; 237303; 237501; 237701; 237901; 238101; 238303; 238501; 238701; 238901; 239101; 239303; 239501; 239701; 239901; 240101; 240303; 240501; 240701; 240901; 241101; 241303; 241501; 241701; 241901; 242101; 242303; 242501; 242701; 242901; 243101; 243303; 243501; 243701; 243901; 244101; 244303; 244501; 244701; 244901; 245101; 245303; 245501; 245701; 245901; 246101; 246303; 246501; 246701; 246901; 247101; 247303; 247501; 247701; 247901; 248101; 248303; 248501; 248701; 248901; 249101; 249303; 249501; 249701; 249901; 250101; 250303; 250501; 250701; 250901; 251101; 251303; 251501; 251701; 251901; 252101; 252303; 252501; 252701; 252901; 253101; 253303; 253501; 253701; 253901; 254101; 254303; 254501; 254701; 254901; 255101; 255303; 255501; 255701; 255901; 256101; 256303; 256501; 256701; 256901; 257101; 257303; 257501; 257701; 257901; 258101; 258303; 258501; 258701; 258901; 259101; 259303; 259501; 259701; 259901; 260101; 260303; 260501; 260701; 260901; 261101; 261303; 261501; 261701; 261901; 262101; 262303; 262501; 262701; 262901; 263101; 263303; 263501; 263701; 263901; 264101; 264303; 264501; 264701; 264901; 265101; 265303; 265501; 265701; 265901; 266101; 266303; 266501; 266701; 266901; 267101; 267303; 267501; 267701; 267901; 268101; 268303; 268501; 268701; 268901; 269101; 269303; 269501; 269701; 269901; 270101; 270303; 270501; 270701; 270901; 271101; 271303; 271501; 271701; 271901; 272101; 272303; 272501; 272701; 272901; 273101; 273303; 273501; 273701; 273901; 274101; 274303; 274501; 274701; 274901; 275101; 275303; 275501; 275701; 275901; 276101; 276303; 276501; 276701; 276901; 277101; 277303; 277501; 277701; 277901; 278101; 278303; 278501; 278701; 278901; 279101; 279303; 279501; 279701; 279901; 280101; 280303; 280501; 280701; 280901; 281101; 281303; 281501; 281701; 281901; 282101; 282303; 282501; 282701; 282901; 283101; 283303; 283501; 283701; 283901; 284101; 284303; 284501; 284701; 284901; 285101; 285303; 285501; 285701; 285901; 286101; 286303; 286501; 286701; 286901; 287101; 287303; 287501; 287701; 287901; 288101; 288303; 288501; 288701; 288901; 289101; 289303; 289501; 289701; 289901; 290101; 290303; 290501; 290701; 290901; 291101; 291303; 291501; 291701; 291901; 292101; 292303; 292501; 292701; 292901; 293101; 293303; 293501; 293701; 293901; 294101; 294303; 294501; 294701; 294901; 295101; 295303; 295501; 295701; 295901; 296101; 296303; 296501; 296701; 296901; 297101; 297303; 297501; 297701; 297901; 298101; 298303; 298501; 298701; 298901; 299101; 299303; 299501; 299701; 299901; 300101; 300303; 300501; 300701; 300901; 301101; 301303; 301501; 301701; 301901; 302101; 302303; 302501; 302701; 302901; 303101; 303303; 303501; 303701; 303901; 304101; 304303; 304501; 304701; 304901; 305101; 305303; 305501; 305701; 305901; 306101; 306303; 306501; 306701; 306901; 307101; 307303; 307501; 307701; 307901; 308101; 308303; 308501; 308701; 308901; 309101; 309303; 309501; 309701; 309901; 310101; 310303; 310501; 310701; 310901; 311101; 311303; 311501; 311701; 311901; 312101; 312303; 312501; 312701; 312901; 313101; 313303; 313501; 313701; 313901; 314101; 314303; 314501; 314701; 314901; 315101; 315303; 315501; 315701; 315901; 316101; 316303; 316501; 316701; 316901; 317101; 317303; 317501; 317701; 317901; 318101; 318303; 318501; 318701; 318901; 319101; 319303; 319501; 319701; 319901; 320101; 320303; 320501; 320701; 320901; 321101; 321303; 321501; 321701; 321901; 322101; 322303; 322501; 322701; 322901; 323101; 323303; 323501; 323701; 323901; 324101; 324303; 324501;		

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(RUBRICA)

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(RUBRICA)

DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(RUBRICA)

M. EN A.P. OLGA ROSAS MOYA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RUBRICA)

DR. MAURICIO SAURI VIVAS

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

(RUBRICA)

LC. JAIME DAVID VICTORIA PALMIA

HOJA DE FIRMA QUE CORRESPONDE AL NIVEL DEL GOBIERNO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSCRIPCIÓN PARA FORTALECER LA EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ELECTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTINO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

N O M B R A M I E N T O

C. OLGA ROSAS MOYA

Presente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción II y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2018.



C. OLGA ROSAS MOYA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

N O M B R A M I E N T O

C. MAURICIO SAURI VIVAS

Presente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción VI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

SECRETARÍA DE SALUD

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

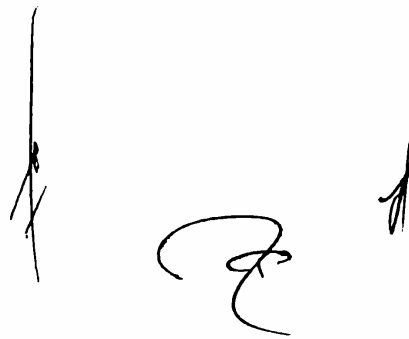
Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2018.



C. MAURICIO SAURI VIVAS





N O M B R A M I E N T O

C. MAURICIO SAURI VIVAS

Presente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS “SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN”

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.



**LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**



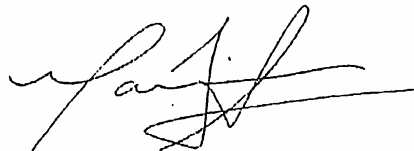
**ABOG. MARIA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**



Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2018.



C. MAURICIO SAURI VIVAS





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER EJECUTIVO

N O M B R A M I E N T O

C. JAIME DAVID VICTORIA PALMA
Presente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 9, 10, fracciones V. y XIX del Decreto que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Yucatán" 7, fracción II, inciso c) y 22, fracción IX del Estatuto Orgánico de los "Servicios de Salud de Yucatán", tengo a bien informarle a Usted, que partir de la presente fecha le designo y nombro titular de la:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANTARIOS DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE
YUCATÁN"

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted, en ejercicio de dicha función.

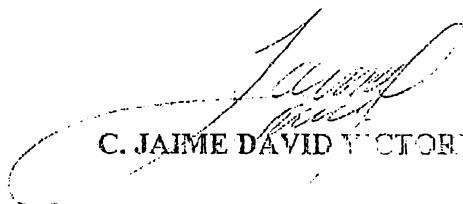
Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

M.E. MAURICIO SAURI VIVAS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, 11 de octubre de 2018.



C. JAIME DAVID VICTORIA PALMA



PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA